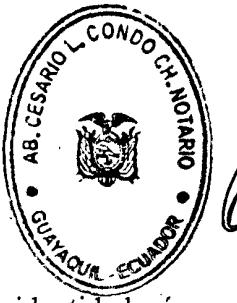




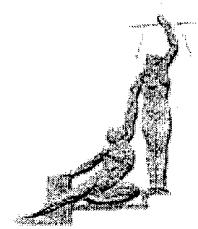
NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO-DOS MIL NUEVE: Yo, Ingrid Noemy Jiménez Godoy, Notaria Pública con oficina en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la firma Pricewaterhouse Coopers, portadora del carné del Colegio de Abogados número doce mil novecientos catorce, de conformidad con las facultades que me otorga el Código Notarial, por habérmelo solicitado así el señor Juan Pablo Escobar Ángel, CERTIFICO en lo conducente: a) Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo mil treinta y ocho, folio cero cuarenta y cinco, asiento cero sesenta y ocho, se tiene la siguiente información: i) Aparece inscrita la sociedad **CORPORACIÓN ICAN DE G Y C SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos nueve mil seiscientos setenta y dos, con domicilio social en Los Yoses, del Restaurante Le chandelier cincuenta metros al sur; ii) Se tiene que el plazo social es de noventa y nueve años a partir del día cinco de setiembre del año mil novecientos noventa y siete. b) Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo mil ciento cuarenta y cinco, folio doscientos noventa y cinco, asiento trescientos cincuenta y cinco, se tiene que el objeto social de la compañía es el comercio, los servicios y la industria en general. Para llevar a cabo sus fines podrá comprar, vender, gravar, hipotecar, otorgar fianzas, arrendar, poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personas, abrir cuentas en cualquier banco del Sistema Bancario Nacional e Internacional, sean estos públicos o privados, igualmente podrá formar partes de otras sociedades y otorgar fideicomisos. c) Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo mil treinta y ocho, folio cero cuarenta y cinco, asiento cero sesenta y ocho, se tiene que los negocios sociales serán administrados por una Junta Directiva integrada por Presidente, Secretario y Tesorero, por todo el plazo social. Corresponde al Presidente y Secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente, pudiendo además sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Que el cargo de Presidente y Secretario lo ocupan respectivamente los señores: **Gerardo Casares Alvarado**, mayor de edad, casado, contador público, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos noventa y



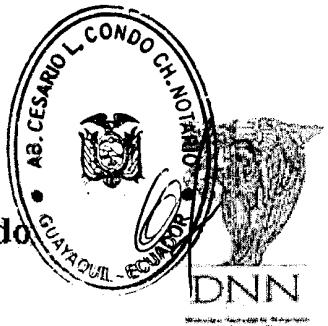
mayor de edad, casado, contador público, portador de la cédula de identidad número ciento cuarenta y tres-ochocientos cuarenta y ocho, vecino de Heredia, ambos de nacior costarricenses, quienes ostentan facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de pudiendo actuar de forma conjunta o separada en representación de la so **CORPORACIÓN ICAN DE G Y C SOCIEDAD ANÓNIMA.** d) Que con vista Sección Mercantil del Registro Público al tomo mil ciento cuarenta y cinco, folio dos noventa y cinco, asiento trescientos cincuenta y cinco y en el Registro de accionistas, número tres de la sociedad de marras, se tiene que el capital social de la compañía es millón de dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, representado p acciones comunes y nominativas con un valor de mil dólares cada una, suscritas y paga Que con vista en el Registro de accionistas, asiento número tres se tiene que el cien por \*

del capital accionario pertenece a la compañía Hodnet Corporation, sociedad constituida las leyes de las Islas Vírgenes Británicas. Es conforme. La suscrita Notaria hace constar empresa, el objeto, la personería y su capital se encuentran inscritos y vigentes al día Emito la presente en lo conducente y lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transscrito. Que la presente certificación se expidió al folio número uno cir cuatro cinco nueve nueve siete. La expido a solicitud del señor Juan Pablo Escobar Álvarez conformidad con el Código Notarial vigente, en la ciudad de San José, a las diez horas veintidós de setiembre del año dos mil nueve. Esta certificación tiene como país de Ecuador. La suscrita Notaria doy fe que la firma estampada fue puesta de mi puño y letra la misma y mi sello blanco se encuentran registrados en el Registro Nacional de Notarios. Agrego y cancelo los timbres de ley.

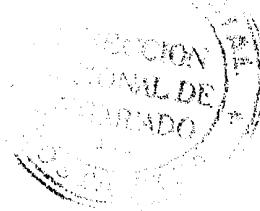




República de Costa Rica  
Poder Judicial  
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **INGRID NOEMY JIMENEZ GODOY, CÉDULA 303400216, CARNÉ NÚMERO 12914**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintitres de septiembre del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



Silvia Navarro R.  
Corte Suprema

24 SET. 2009

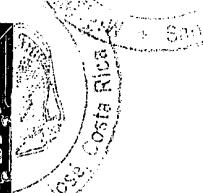
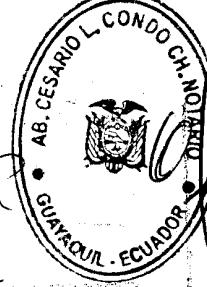
Autenticación del documento

Max Sandoval A.  
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° 236/2009	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscripto certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a,ita): <u>Max Sandoval A.</u>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA III. 15. F	
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50-	
LUGAR Y FECHA San José 25 SET. 2009	

Juramento  
Guadalupe Armendiz N.

ENCARGADA DE  
ASUNTOS CONSULARES



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. N° 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. N° 564 de Abril 12 de 1978, que las cuentas - Fotoscopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotoscopias iguales.-  
Guayaquil, 06 ENE 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 50. del Cantón  
Guayaquil

